



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022
Malvinas y Soberanía
(Ordenanza 3302-CM-22)

FDT



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)

21 ABR 2022

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N° . 4 8 6 - 2 2

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: COMUNICA LA NECESIDAD DE SUSPENDER Y REVISAR LA RESOLUCIÓN 928-I-2022

ANTECEDENTES

Ordenanza 1265-CM-2003

Ordenanza 2374-CM-12

Ordenanza 2375-CM-12

Ordenanza 2994-CM-18

Resolución 3767-I-2019

Resolución 139-I-2022

Resolución 295-I-2022

Resolución 928-I-2022

FUNDAMENTOS

La Ordenanza 1265-CM-03 clasifica y reglamenta a los generadores comerciales de residuos sólidos urbanos (RSU) y define como generador comercial a quién genera un volumen de residuos superior a un metro cúbico mensual.



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022
Malvinas y Soberanía
(Ordenanza 3302-CM-22)

FDT



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)

La Ordenanza 2994-CM-18 establece en su artículo 6° que el Departamento Ejecutivo reglamentará mediante resolución la categoría que tendrá cada uno de los generadores comerciales para el cobro de dicha tasa.

La Resolución 3767-I-2019 reglamentó dicho cobro estableciendo un indicador mínimo y presunto de generación como punto inicial del plan de implementación. Luego la Secretaría de Desarrollo Urbano sería la encargada de verificar a los efectos de certificar en cada caso correspondiente.

Entendiendo que el precio cobrado por dicha tasa no era representativo del servicio prestado, la Resolución 139-I-2022 buscó modificar el sistema, estimando el cobro en función de una categorización del CIU en base su capacidad alta, media o baja de generación de residuos.

Ante la resistencia de comerciantes se suspendió su aplicación mediante la Resolución 295-I-2022 dada la complejidad del sistema propuesto, replazándose por la Resolución 928-I-2022 que simplificó su aplicación, pero mantuvo la lógica del cómputo estimado en función del CIU.

En el mes de abril, ante la entrada en vigencia del régimen previsto en la Resolución 928-I-2022, cientos de comerciantes vieron multiplicada por casi 10 o 20 veces el monto abonado por dicho concepto, pasando de \$625 a \$5.000 (mínimo categoría II) o \$10.000 (mínimo categoría III).

Con el agravante de que, como la tasa satura en un máximo de 20 m³ (categoría V), es profundamente regresiva, ya que los establecimientos más grandes pagan menos en términos proporcionales.



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022
Malvinas y Soberanía
(Ordenanza 3302-CM-22)

FDT



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)

Lo abrupto del aumento, su falta de comunicación adecuada y la falta de progresividad del incremento hacen absolutamente ilegítimo la modificación pretendida y ameritan la suspensión del mismo y la urgente revisión por parte de Departamento Ejecutivo, lo que solicitamos a través de la presente Comunicación.

AUTOR: Concejales Julieta Wallace, Marcelo Casas, Roxana Ferreyra (Bloque Frente de Todos)



Firmado
digitalmente por
WALLACE Julieta
Fecha: 2022.04.21
12:07:04 -03'00'

COLABORADOR: Dr. Tomás Guevara

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2022, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

Art. 1º) Se comunica al Departamento Ejecutivo la necesidad urgente de suspender la aplicación del mecanismo de cobro de la Tasa de Residuos Sólidos Urbanos previsto en la Resolución 928-I-2022 y su correspondiente Anexo, hasta tanto se proceda a su reformulación, en búsqueda de mayor



1982 - 40 años de la gesta de Malvinas- 2022
Malvinas y Soberanía
(Ordenanza 3302-CM-22)

FDT



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

No a la violencia de género. Ni una menos
(Ordenanza 3029-CM-18)

progresividad, y equidad en relación a la capacidad contribuyente de los sujetos obligados, y asegurando una mejor comunicación de la modificación pretendida.

Art. 2º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.